



Al despacho de la señora juez el presente **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** de CARCO SEVE S.A.S por intermedio del DR ERICK JOSE MONTAÑO AMAYA, en contra de ALVENIS MARÍA PERTUZ ROJAS Y DEIVER ENRIQUE PERTUZ ROJAS, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante subsano la demanda dentro del término indicado. Provea.

AUTO No. 343

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DTE CARCO SEVE S.A.S
APDO: DR ERICK JOSE MONTAÑO AMAYA
DEMANDADO: ALVENIS MARÍA PERTUZ ROJAS
 DEIVER ENRIQUE PERTUZ ROJAS
RDO: 20-178-40-89-001-2020-00207-00

Siendo el momento oportuno se procede a resolver el memorial impetrado por el Apoderado judicial del demandante, quien solicita Medidas Cautelares en el presente Proceso conforme lo establece el art. 590 Y 599 del C.G.P., en consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana – Cesar,

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de la quinta parte que exceda del SMMV que devenga el demandado DEIVER ENRIQUE PERTUZ ROJAS identificado con C.C 1.064.786.527, como empleado de la empresa DRUMMOND LTD Para lo cual se oficiará al pagador o jefe de recursos humanos de dicha empresa.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)**

Líbrese los oficios respectivos con las advertencias de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Chiriguaná, el 20 de noviembre de 2020. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 086.



El secretario: